



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VI • SUPLEMENTO 145 • 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL
DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD
GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”.

Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

AUTORIDAD GARANTE UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

C.P.C. y M.A.P. María de los Angeles Carrillo González, Contralora General y Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 4 bis fracción VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 28, 29 fracciones II y IV, 54, 81 y 137 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; 1, 3 fracción II, 92, 93 fracción I, 96 y 120 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco*; 1 y 44 de la *Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*; 74 fracción II del *Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*; así como los artículos 3 fracción XXII, 7 fracción V, 11 fracciones XXIX y XXXIV, y 16 fracciones IV y XXII del *Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de simplificación orgánica, por el cual, se extinguieron siete órganos autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguieren conforme al artículo transitorio, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiera.



Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

- II. El 19 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 090, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, con la finalidad de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.
- III. El 20 de marzo del 2025, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se expidió la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; en el Transitorio Octavo, se determinó que los registros, padrones y sistemas, internos y externos, que integran la Plataforma Nacional de Transparencia con los que cuenta el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los sistemas informáticos utilizados por el mismo, serían transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho instrumento.

Con la expedición de dichos ordenamientos, comenzó a correr el plazo a efecto de que, las legislaturas de las entidades federativas armonizaran su marco jurídico en la materia.

- IV. Mediante Decreto 117 del 14 de junio del 2025, en el Suplemento I, del Periódico Oficial del Estado, edición 8637, se publicaron la nueva *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, así como la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco*, las cuales contemplan la implementación de mecanismos para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, mediante la institución de las **Autoridades Garantes** establecidas en el artículo 3, fracción V de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*.
- V. El 19 de agosto de 2025 el H. Consejo Universitario aprobó el *Decreto por el que se adicionan al artículo 3 del Capítulo Primero Disposiciones Generales, las fracciones XXII a XXVIII; se adicionan al artículo 7 del Capítulo Segundo, De la Estructura Organizacional de la Contraloría General de la Universidad, la fracción V; se modifica el artículo 9 del Capítulo Segundo De la Estructura Organizacional de la Contraloría General de la Universidad y se adiciona la fracción IV; se modifica el artículo 11 del Capítulo Cuarto De las Funciones y* 



Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHABILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

Atribuciones del Contralor General y de las Áreas, en su fracción XXIX, y se adicionan las fracciones XXX a XXXIV; se modifica el orden numérico del artículo 16 Capítulo Quinto De la Entrega y Recepción de los Servidores Públicos Universitarios y su contenido pasa a ser artículo 17; se adicionan al nuevo artículo 16 del Capítulo Cuarto De las Funciones y Atribuciones del Contralor General y de las Áreas, las fracciones I a XXXVI; y se modifica el orden cronológico numérico del artículo 17 Capítulo Sexto De la Declaración Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos Universitarios; y su contenido pasa a ser artículo 18; todos del Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; con la finalidad de armonizar, instrumentar y operar la figura de Autoridad Garante en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que la Contraloría General pudiera dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, funge como **Autoridad Garante** en dicha Universidad, y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para emitir ordenamientos legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los artículos 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 1 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 74 fracción II del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; así como los artículos 3 fracción XXII, 7 fracción V, 9 fracción IV y 11 fracción III del Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
2. Que atento a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es responsabilidad de las Autoridades Garantes, garantizar en el ámbito de su competencia, el



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE.

Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, así como lo previsto en la referida Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Que de conformidad con el artículo 44 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la referida Ley, para los Sujetos Obligados y Autoridades Garantes atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias, así como en otras disposiciones jurídicas.

En ese sentido, el artículo 45 de la misma Ley, establece que la Plataforma Nacional de Transparencia contará con los siguientes módulos:

- I. **Solicitudes de acceso a la información;**
- II. **Gestión de medios de impugnación;**
- III. Portales de obligaciones de transparencia;
- IV. Comunicación entre Autoridades Garantes y Sujetos Obligados; y
- V. Cualquier otro que determine el Sistema Nacional.

4. Que en consideración al artículo 123, Apartado B, fracción III de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año; a su vez el artículo 74 de la *Ley Federal del Trabajo*; establece los siguientes días de descanso obligatorio:

- El 1ro. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- El 1ro. de mayo;
- El 16 de septiembre;
- El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- El 1ro de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;



Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

- El 25 de diciembre; y
 - El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
5. Que, el artículo 715 de la *Ley Federal del Trabajo*, señala que, son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo anterior suspendan sus labores.

Por su parte, el artículo 716 de la referida Ley, establece que son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las diecinueve horas, salvo el procedimiento de huelga, en el que todos los días y horas son hábiles.

6. Que, en consideración a las cláusulas 68 del *Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT)* y Décima Octava del *Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (STAIJUJAT)*, establece como días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los que marca la *Ley Federal del Trabajo* en su artículo 74, y los siguientes:

- 27 de febrero;
- 5 de mayo;
- 10 de mayo;
- 15 de mayo;
- 24 de junio;
- 12 de octubre;
- 16 de octubre;
- 1 y 2 de noviembre;
- 8 de diciembre;
- 24 y 31 de diciembre;

Así como los días jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor y los que fije la UJAT, además de un día hábil al año en forma general en la fecha que fije la institución.

7. Que, la cláusula 65 del *Contrato Colectivo de Trabajo del SPIUJAT*, establece que, a fin de que los Trabajadores Académicos sindicalizados disfruten de



Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

vacaciones, la Universidad programará sus actividades de manera que se tengan los días de descanso que marca el calendario escolar.

A su vez, a la cláusula Décima Novena del *Contrato Colectivo de Trabajo del STAIUJAT*, establece que los trabajadores disfrutarán de 3 períodos de vacaciones al año sumando 22 días hábiles que serán los días o época que las labores de la Universidad lo permitan.

8. Que, el 19 de agosto de 2025, el H. Consejo Universitario aprobó el *Calendario Escolar y de Actividades* para el ciclo lectivo 2025 – 2026, mismo que contempla los días de descanso obligatorio y los períodos vacacionales del personal académico y administrativo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Por lo expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el **calendario oficial de días inhábiles para el año 2026**, de la Autoridad Garante de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, conforme a lo siguiente:

A) Días de descanso obligatorio establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

- **El 1 de enero.**
- **El 2 de febrero** (en conmemoración del 5 de febrero).
- **El 16 de marzo** (en conmemoración del 21 de marzo).
- **El 1 de mayo.**
- **El 16 de septiembre.**
- **El 16 de noviembre** (en conmemoración del 20 de noviembre).
- **El 25 de diciembre.**

B) Días de descanso obligatorio establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo del STAIUJAT y SPIUJAT.

- **El 27 de febrero.**
- Los días **2, 3 y 4 de abril** (correspondientes a la Semana Mayor).
- Los días **5, 10 y 15 de mayo**.
- **El 24 de junio.**



Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

- Los días **12 y 16 de octubre**.
- Los días **1 y 2 de noviembre**.
- Los días **8, 24 y 31 de diciembre**.
- Los días que establezca la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en el marco de su autonomía y que sean aplicables al personal académico y administrativo en todas las dependencias de la Universidad.

C) Periodos Vacacionales.

- Los días **2 y 5 de enero** (correspondientes al tercer periodo vacacional del año 2025).
- Los días **30 y 31 de marzo, 1 de abril y semana del 6 al 10 de abril** (correspondientes al primer periodo vacacional).
- Semana de **13 al 17 de julio** (correspondiente a días económicos).
- Semana del **20 al 24 de julio** (correspondientes al segundo periodo vacacional).
- Los días que comprenda el **tercer periodo vacacional** del mes de diciembre, que apruebe en su momento el H. Consejo Universitario y sea publicado a través del **Calendario Escolar y de Actividades** para el ciclo lectivo 2026 – 2027.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, serán considerados días inhábiles los **sábados y domingos**.

SEGUNDO.- Se establece como horas hábiles las comprendidas de **lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 horas**, así como aquellas que, en su caso, se habiliten para la realización de actos relacionados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En consecuencia, cualquier actuación realizada fuera del horario señalado se tendrá por efectuada en hora inhábil y, por tanto, se entenderá presentada en la primera hora hábil del día siguiente.

TERCERO.- Durante los días y horas considerados como inhábiles en el presente Acuerdo, no correrán términos o plazo alguno por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondientes a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.



Autoridad
Garante

ACUERDO POR EL QUE, SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2026, DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Segundo. Publíquese para su debida difusión en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como en su página oficial de internet.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo, a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto. Se ordena al usuario administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de la Autoridad Garante de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que realice las acciones necesarias a efecto de replicar el calendario y los horarios aprobados en este Acuerdo, en los módulos de *Solicitudes de acceso a la información y Gestión de medios de impugnación*.

Lo anterior, conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II y 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, artículo 19 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y artículo 11 fracción III del Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para su debida publicación y observancia, expido el presente **ACUERDO** en la residencia de la **CONTRALORÍA GENERAL, AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



C.P.C. y M.A.P. María de los Angeles Carrillo González

Contralora General y Titular de la Autoridad Garante
de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”